



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE ° 2021-00794446 -UNC-ME#FAUD

VISTO:

Lo actuado por el Expediente N° 2021-00794446 -UNC-ME#FAUD;

Y CONSIDERANDO:

Que los miembros presentes del Comité Asesor de la Escuela de Posgrado junto al Director a cargo Dr. Cristian Gabriel Terreno decidieron en reunión del día 1 de noviembre de 2024 realizar un incremento de los aranceles aprobados por Resolución Decanal N° 1018/2023 periodo lectivo año 2025 para las Carreras.

Que se decidió como arancel de cuotas y matrícula para las Carreras de Posgrado un mínimo de \$ 80.000 y un máximo de \$ 160.000, con excepción de la Carrera Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje que solicitó una reducción del valor a \$70.000. Los valores serán actualizados cada seis meses según índice de inflación oficial.

Que los aranceles por certificaciones propias de la Escuela de Posgrado para el año lectivo también serán modificados utilizando la misma variable de incremento aplicado para las Carreras.

Que los módulos abiertos de las Carreras de Posgrado tendrán el mismo arancel, tanto para alumnos nacionales como extranjeros, de la cuota vigente de la Carrera que lo organiza.

Que los ingresos que se produzcan estarán sujetos a la distribución establecida según Ordenanza HCD N° 176/09, exceptuando de retener el 10 % a aquellas Carreras que decidan otorgar este descuento a docentes y adscriptos de la FAUD por el presente ejercicio financiero.

Que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición Ley 24156 de Administración Financiera, Ord. HCS 4/95 y sus modificatorias, y los sistemas informáticos SANAVIRON Y PILAGA.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el incremento de los aranceles de las Carreras de Posgrado, de acuerdo al detalle que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el incremento de los aranceles por certificaciones propias de la Escuela, en acuerdo al detalle que forma parte de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3º: Exceptuar de la retención del 10% que corresponde a la Facultad a aquellas Carreras que decidan otorgar este descuento a docentes y adscriptos de esta Casa.

ARTÍCULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, dar cuenta al H. Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

YLL.-